REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

RESOLUCIÓN N.° 5069 DE 2023

"Por el cual se hace un encargo"

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,

En uso de sus facultades legales, y en especial las delegadas mediante Decreto 0839 del 15 de noviembre de 2022, Expedido por el Gobernador de Sucre y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.5.5.41** ***Encargo.*** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

Que el Decreto 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.5.9.9 Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción**. *Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente.* (Decreto 1950 de 1973, arto 35).

Que el Decreto 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.5.9.10, Establece:** ***Efectos del encargo****. El encargo no interrumpe el tiempo para efectos de antigüedad en el empleo de que se es titular, ni afecta la situación de empleados de carrera.* (Decreto 1950 de 1973, arto 36)

Que el Decreto 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.5.5.44**, **establece** ***la Diferencia salarial.*** *El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.*

Que la Ley 1960 de 2019, resalta *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley*".

Que el Doctor **FORTICH ABISAMBRA RODRIGO ALBERTO,** Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 **(**Secretaria de Salud), de la Gobernación de Sucre, se le Concedió por el termino de treinta (30) días de licencia incapacidad por enfermedad general, por el lapso comprendido desde el 19 de septiembre de 2023, hasta el 18 de octubre de 2023.

Que, en aras de precaver perjuicio en la prestación ordinaria del servicio, se hace necesario encargar a un funcionario de la Planta Globalizada de la Gobernación de Sucre, para que asuma transitoriamente los deberes funcionales propios del cargo Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 **(**Secretaria de Salud).

Que la Doctora **SIERRA UPARELA LOURDES,** Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 02, (Subsecretaría de Gestión de Prestación de Servicios-Secretaría de Salud), de la Planta de la Gobernación de Sucre, cumple con los requisitos exigidos para ser encargada de las funciones del cargo de Secretaria de Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 **(**Secretaria de Salud).

RESOLUCION Nº 5069 DE 2023

"POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al (a) Doctor(a) **SIERRA UPARELA LOURDES,** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 30576612, Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 02 (Subsecretaría de Gestión de Prestación de Servicios-Secretaría de Salud) del cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 (Secretaria de Salud), a partir de la comunicación del presente acto administrativo, hasta el 18 de octubre de 2023, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 19 SEP 2023

STHEPANIE DEL CARMEN BERMEJO ALTAMAR
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Gestión	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Victor Aguas Castro	Profesional Universitario SGTH	
Revisó	Jaime Romero de la Ossa	Asesor Externo SGTH	
Revisó	Donaldo Jiménez Mesa	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			